



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
17 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

35º período de sesiones

Acta resumida de la 731ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 24 de mayo de 2006, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Manalo

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*continuación*)

Informes periódicos combinados inicial y segundo de Malasia

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*continuación*)

Informes periódicos combinados inicial y segundo de Malasia (CEDAW/C/MYS/1-2, CEDAW/C/MYS/Q/2 y Add.1)

1. *La Presidenta invita a los miembros de la delegación de Malasia a que tomen asiento a la mesa del Comité.*

2. **La Sra. Faizah Mohd Tahir** (Malasia), tras presentar los informes periódicos combinados inicial y segundo de su país (CEDAW/C/MYS/1-2), realiza una presentación en Power Point para mostrar los logros de Malasia en materia de adelanto de la mujer hasta 2005 en varias esferas prioritarias identificadas en la Convención. La tasa de alfabetismo de los hombres y la de las mujeres aumentó desde 2004, principalmente porque mejoraron las posibilidades de educación. En cuanto al empleo, subsiste un desequilibrio importante entre los hombres y las mujeres, especialmente en los grupos de los legisladores, los funcionarios superiores y los directores. Las mujeres son más numerosas que los hombres sólo en el segmento de los trabajadores de oficina. En la educación, el Objetivo de Desarrollo del Milenio de igualdad en materia de género en los niveles primario y secundario para el año 2005 se ha cumplido. En el nivel terciario, la matrícula de estudiantes mujeres supera la de los varones. Sin embargo, las mujeres todavía están rezagadas con respecto a los hombres en el nivel de doctorado. Se alentará a las estudiantes a ingresar en los campos de la ciencia y la ingeniería en los que hoy su proporción es menor. En la esfera de la salud, las mujeres siguen aprovechando los beneficios derivados de las mejoras de los servicios, especialmente a través de la Iniciativa para una Maternidad Segura, mediante la cual se ha logrado reducir significativamente la tasa de mortalidad materna. Se ha hecho mayor hincapié en la prevención del VIH/SIDA, especialmente mediante campañas de sensibilización. Si bien, pese a los esfuerzos desplegados, el porcentaje de mujeres infectadas con el VIH ha aumentado, se ha registrado una disminución del 4% en la transmisión de la madre al hijo. Los programas de educación sanitaria y sensibilización han permitido mejorar considerablemente el nivel general de la salud de las mujeres.

3. La delegada subraya que la proporción de mujeres en la fuerza de trabajo ha crecido en forma ininterrumpida desde 1995 y su desempeño educativo ha aumentado. La mayoría de las mujeres ingresan a la fuerza de trabajo a una edad mayor que antes pues concurren a la escuela durante más tiempo. Sin embargo, generalmente abandonan los estudios antes que los varones. Una encuesta realizada en 2002 demostró que más del 75% de las tareas de asistencia no remuneradas son realizadas por mujeres. Gracias a los programas de generación de ingresos y otros planes de erradicación de la pobreza puestos en marcha por el Gobierno, la incidencia de la pobreza en los hogares encabezados por mujeres ha disminuido. Entre 1990 y 2005 la representación de la mujer en la vida política ha aumentado significativamente, tanto en la Cámara Baja como en el Senado, y lo mismo ha ocurrido con el porcentaje de Ministras del Gabinete, Viceministras y secretarías parlamentarias. A fin de seguir avanzando en esta esfera el Gobierno ha adoptado una política encaminada a lograr una participación de por lo menos el 30% de las mujeres en los puestos decisorios. El Ministerio para el Desarrollo de la Mujer, la Familia y la Comunidad está trabajando con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en un plan de acción con ese objetivo, en el que se aprovechará la experiencia de otros países. Las mujeres ya ocupan varios puestos de prestigio en el país, inclusive el de Vicecanciller de una universidad.

4. En general la legislación no discrimina entre los hombres y las mujeres. Desde que Malasia adhirió a la Convención cualquier disposición legislativa incompatible con ella se ha modificado. Así, se enmendó el artículo 8.2 de la Constitución a fin de prohibir la discriminación por motivo de género, además de la fundada en la religión, la raza, la descendencia y el lugar de nacimiento. Además de introducir esa enmienda, se han hecho esfuerzos por armonizar la legislación del país con la Convención. Se modificó la Ley de Pensiones con el objeto de proteger a las viudas y sus hijos. Se revisó la Ley de Tierras (Zonas de Asentamiento Colectivo) a fin de asegurar a la mujer la propiedad conjunta con el hombre de las tierras colonizadas. Se han modificado el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal para establecer penas más estrictas para los delitos sexuales. Se está revisando la Ley sobre Violencia en el Hogar de 1994. Las propuestas comprenden y amplían la definición de violencia en el hogar así como disposiciones que establecen la máxima protección de las víctimas y su compensación. También

se están adoptando medidas legislativas para proteger a las mujeres más eficazmente contra el acoso sexual en el lugar de trabajo. El Gobierno ha publicado un conjunto de directrices conexas para el sector público. La ley de familia islámica corresponde a la jurisdicción de los estados. Sin embargo, también es tema de interés del Gobierno Federal que, en consecuencia, elaboró una ley modelo a fin de salvaguardar los intereses y derechos de la mujer. No obstante, hubo algunos malentendidos ya que algunas mujeres creyeron que, según la ley modelo, debían perder sus derechos de propiedad. En consecuencia, el Gobierno aceptó intercalar un nuevo párrafo en el que se redefine el concepto de propiedad conjunta. Se fortaleció el mecanismo nacional de adelanto de la mujer: se aumentaron los recursos asignados al Ministerio para el Desarrollo de la Mujer, la Familia y la Comunidad así como el presupuesto de todas las demás dependencias pertinentes.

5. Se seguirá trabajando en la revisión de las reservas de Malasia con respecto a los artículos 5 a), 7 b), 9 2), 16 1) a), c), f) y g), y 16 2), con vistas a retirarlas gradualmente, teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales y el interés nacional.

Artículos 1 y 2

6. **La Sra. Khan** dice que las medidas adoptadas para modificar las leyes de familia islámicas parecen haber dejado a las mujeres menos protegidas que antes. Se informa de que los hombres pueden practicar la poligamia con mayor facilidad y pretender los bienes de sus esposas, contrariando las disposiciones de la Convención. En cuanto a la enmienda al artículo 8 2) de la Constitución, no prohíbe la discriminación de las mujeres por los actores no estatales. Subraya que, de conformidad con el artículo 2 e) de la Convención, el Estado Parte está obligado a eliminar ese tipo de discriminación por parte de cualquier persona, organización o empresa. Desea saber por qué se ha aplicado una interpretación estrecha de la ley islámica como base para modificar las leyes, especialmente teniendo en cuenta la evolución favorable observada en varios países musulmanes en lo relativo a la adaptación de las leyes de familia islámicas a la realidad actual de la vida de las mujeres. Sería interesante saber qué otras medidas puede estar previendo el Gobierno para lograr una mayor armonización de la legislación de Malasia con la Convención.

7. **La Sra. Patten** pide mayor información concreta sobre el retiro de las reservas del Estado Parte, espe-

cialmente en lo que se refiere a las consultas que puedan estar llevándose a cabo sobre el tema y los plazos probables para el retiro. En relación con la ley islámica, se agradecerá especialmente al Estado Parte que proporcione mayores detalles sobre las reservas al artículo 16. Se refiere al caso de Beatrice At Fernandez y pregunta qué medidas tiene intención de adoptar el Gobierno para enfrentar la negativa a invalidar un contrato que discrimina contra las mujeres. Es indudable que tanto el Tribunal Federal como el de Apelaciones han omitido aplicar las normas de la Convención. Como las normas internacionales no se incorporan automáticamente a legislación nacional, la oradora se pregunta cómo va a asegurar el Gobierno la armonización de ambas, especialmente a través de la inclusión de una definición de discriminación contra la mujer suficientemente amplia.

8. **El Sr. Flinterman**, refiriéndose al mismo caso, dice que en un sistema como el de Malasia corresponde a los tribunales tomar conocimiento de oficio de las obligaciones internacionales del Estado de que se trate. Sería interesante saber qué se está haciendo para sensibilizar a la magistratura con respecto a estas obligaciones. En el caso objeto de examen, la clasificación por motivos de sexo es sospechosa, a menos que existan razones imperiosas para ello. Desea saber si el Gobierno considera que la interpretación del principio de igualdad de los tribunales es compatible con la idea de igualdad consagrada en la Convención. Según la recomendación general No. 25 del Comité, es preciso asegurar la igualdad tanto de facto como de jure, mientras que el concepto de discriminación comprende tanto la discriminación directa como la indirecta, independientemente de que se practique en las esferas pública o privada. Subraya la obligación del Estado Parte de incorporar las disposiciones de la Convención a la legislación nacional y sugiere que a esos efectos sería útil considerar la posibilidad de elaborar una ley general sobre la igualdad en materia de género.

9. **La Sra. Faizah Mohd Tahir** (Malasia) recuerda que la ley de familia islámica corresponde al ámbito de los estados pero que el Gobierno Federal también tiene participación en esa rama de la legislación. En tal sentido se ha formulado una ley modelo, cuyo objeto es armonizar las 14 leyes estatales a fin de salvaguardar los intereses de las mujeres, entre otras cosas con respecto a la poligamia y la división de bienes adquiridos conjuntamente. En el proceso de elaboración de la ley modelo se celebraron diversas consultas con todas las

partes interesadas, como las organizaciones no gubernamentales, y posteriormente se realizaron varias modificaciones para aclarar las disposiciones de la Ley sobre el Derecho de la Familia Islámica (Territorios Federales) de 1984 que pudieran ser objeto de controversia.

10. **La Sra. Azailiza Mohd Ahad** (Malasia) dice que su país mantiene la firme decisión de asegurar que en la legislación nacional se respeten plenamente las obligaciones contraídas en virtud de los tratados internacionales. El Gobierno ha incluido elementos relativos al género en la nueva legislación e iniciado un proceso de revisión de las leyes vigentes, con el objeto de asegurar la modificación de las disposiciones que puedan ser discriminatorias. Del mismo modo, en relación con el caso de Beatrice At Fernandez, dice que el Gobierno está preocupado por las repercusiones del caso sobre las obligaciones contraídas en virtud de los tratados. En determinados círculos se considera que pueden justificarse en cierta medida las críticas formuladas en el sentido de que la interpretación del tribunal fue demasiado estrecha y el Gobierno está teniendo en cuenta el caso en la revisión en curso, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

11. Del mismo modo, se considera que es necesario asegurar una mayor coherencia entre las leyes y explicar los principios rectores de la Convención a la opinión pública, pues el Gobierno ha sido informado de que quizás el público no comprenda plenamente algunos conceptos relativos a la discriminación y la igualdad en materia de género. Su país no puede prometer que podrá incorporar inmediatamente una definición del término “género” a las disposiciones constitucionales, ya que esas modificaciones llevan mucho tiempo, pero puede asegurar al Comité su voluntad de hacerlo y que está prestando atención al asunto.

12. En cuanto a la sensibilización de la magistratura, coincide en que la legislación debe ser clara a fin de que los tribunales puedan interpretar las leyes de conformidad con las obligaciones contraídas por Malasia en virtud de la Convención. No se ha iniciado un proceso organizado de sensibilización de la magistratura sobre las cuestiones pertinentes, pero el Gobierno tiene toda la intención de hacerlo.

13. **La Sra. Faizah Mohd Tahir** (Malasia) dice que se ha creado un comité interministerial para revisar las reservas de Malasia a la Convención, especialmente las que se refieren a los artículos 5 a) y 7 b). La revisión es

un proceso exhaustivo, que supone la realización de amplias consultas con varios organismos y departamentos del Gobierno.

14. **La Sra. Schöpp-Schilling** acoge con agrado el hecho de que Malasia esté revisando su postura con respecto a las reservas pero dice que sigue perpleja por su posición sobre el artículo 5 a). Pide a la delegación que aclare el carácter de las reservas formuladas con respecto al artículo mencionado y si dichas reservas se hacen extensivas a la interpretación general del artículo, lo que de hecho constituiría una contradicción de las enmiendas constitucionales de Malasia a ese respecto.

15. Coincide con las observaciones formuladas por el Sr. Flinterman sobre la clasificación e insta al Gobierno a que revise su política relativa a la clasificación basada en el género, que parece contraponerse con el principio de la igualdad.

16. Tras señalar que cabe al Gobierno la responsabilidad de asegurar la coherencia en la armonización de la ley islámica, pregunta si existe un mecanismo permanente para asegurar la coherencia entre las leyes, las políticas y los programas formulados por el Gobierno relevantes a la igualdad sustantiva de la mujer y, de ser así, cómo funciona y qué otras cuestiones se abordarán más adelante.

17. **La Sra. Pimentel** pide mayores precisiones sobre la propuesta del Gobierno de asegurar la aplicación práctica de la Ley sobre Violencia en el Hogar de 1994 y la propuesta de soluciones tangibles para las víctimas. También desea saber si se incluyó el acoso sexual en la enmienda a dicha ley y si también se están considerando otras formas de violencia contra la mujer, como la violación en el matrimonio y el acoso sexual en el sector no estructurado de la economía.

18. **La Sra. Gaspard** pregunta por qué el informe de Malasia no se presentó antes. También señala que Malasia no ha respondido íntegramente si el informe se ha presentado al Parlamento. Recuerda a la delegación que la aplicación efectiva de la Convención exige la aprobación de leyes y la adopción de otras medidas mediante la intervención del Parlamento. Haciéndose eco de la preocupación de la Sra. Schöpp-Schilling sobre las reservas pendientes después de que Malasia retiró su reserva al artículo 2, señala que Malasia informó al Secretario General de las Naciones Unidas que quedan pendientes otros retiros pero que recientemente no se ha hecho mención de los avances logrados.

19. **La Sra. Faizah Mohd Tahir** (Malasia) dice que su país ha formulado una declaración en la que se explica que la reserva al artículo 5 a) de la Convención se limita a la disposición que está supeditada a la ley islámica sobre la división de las propiedades heredadas. Además informa al Comité que el Gobierno está revisando el retiro de sus reservas a los artículos 5 a) y 7 b), pero todavía no ha comenzado a examinar las demás reservas.

20. Las enmiendas propuestas a la Ley sobre Violencia en el Hogar de 1994 están dirigidas a ampliar su alcance e incorporar nuevas disposiciones para proteger mejor a las víctimas de la violencia en el hogar. Agrega que no se prevé incluir el acoso sexual en esas enmiendas. Más bien, la legislación sobre el acoso sexual está siendo redactada por el Ministerio de Recursos Humanos a fin de incorporarla a las enmiendas de las leyes vigentes, como la Ley de Empleo de 1955 (Ley 265) y la Ley de Seguridad e Higiene Laborales de 1994 (Ley 514), entre otras.

21. Con respecto al retraso en la presentación de la información, la delegada explica que, en efecto, el proceso de preparación del informe fue largo pues se redactaron 14 borradores. Los mayores esfuerzos por completar el proceso fueron encabezados por el Ministerio para el Desarrollo de la Mujer, la Familia y la Comunidad y posteriormente el informe fue presentado al Gabinete para su aprobación. Subraya que el informe no se presentó al Parlamento.

22. Se han creado varios mecanismos gubernamentales de alto nivel, como un comité del Gabinete y varios grupos consultivos temáticos, para asegurar la igualdad en materia de género.

23. **La Sra. Azailiza Mohd Ahad** (Malasia), volviendo al tema de la clasificación, explica que para Malasia las disposiciones de la Convención imponen una prohibición absoluta a la discriminación y que la cuestión ha sido aclarada a través de dictámenes judiciales a esos efectos adoptados con anterioridad.

24. **El Sr. Ahmad Razif Mohd Sidek** (Malasia) dice que el tema de la violación en el matrimonio ha sido abordada en el proceso de examen de las enmiendas a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales y en la Ley sobre Violencia en el Hogar de 1994, y ha sido objeto de numerosos debates públicos y de las organizaciones no gubernamentales durante un año. Posteriormente se presentó al Parlamento un informe para su consideración.

25. **La Sra. Šimonović** dice que es encomiable el retiro de las reservas a determinados artículos de la Convención. Sin embargo, como quedan pendientes varias reservas, desea saber de qué manera Malasia transmite al público la idea de que la Convención es un instrumento de derechos humanos jurídicamente vinculante.

26. **La Sra. Faizah Mohd Tahir** (Malasia) informa al Comité de que el informe fue distribuido ampliamente a los departamentos y organismos del Gobierno y que éste está publicando un libro de texto sobre los principios de la Convención para que se distribuya en las escuelas.

27. **La Sra. Azailiza Mohd Ahad** (Malasia), respondiendo a las observaciones formuladas por la Sra. Šimonović, dice que es necesario mejorar las actividades de información pública y asegurar la igualdad en materia de género en las disposiciones jurídicas del país. La creación de coordinadores de cuestiones relacionadas con el género es un paso en ese sentido y el Gobierno continuará haciendo un seguimiento de los progresos alcanzados a fin de asegurar la coherencia y el cumplimiento con el objeto de mejorar la legislación relativa a la aplicación de la Convención y abordar el tema de las reservas existentes.

28. **La Presidenta**, hablando en su condición de miembro del Comité solicita aclaraciones sobre el estado del examen de la definición de violación en el matrimonio.

29. **El Sr. Ahmad Razif Mohd Sidek** (Malasia) explica que, tomando como base una iniciativa de las organizaciones no gubernamentales formulada en audiencias públicas realizadas en todo el país, el Parlamento está considerando la posibilidad de elaborar una definición de violación en el matrimonio que se incluirá en la legislación existente. Un comité especial propuso que si los hombres emplean la fuerza para tener relaciones sexuales con sus cónyuges debe considerarse que han cometido un delito punible.

30. **La Presidenta**, hablando en su calidad de miembro del Comité, dice que las organizaciones no gubernamentales deben ejercer presión para asegurar la adopción de medidas rápidas que tipifiquen como delito la violación en el matrimonio. Además, insta a Malasia a adoptar medidas legislativas para definir claramente la discriminación y aprobar una ley sobre igualdad en materia de género, más allá de las encomiables reformas en curso.

Artículo 3

31. **El Sr. Flinterman**, haciéndose eco de los sentimientos de la oradora anterior, pregunta si el Gobierno tiene la intención de incorporar la Convención a una ley sobre igualdad en materia de género. También le interesa saber cómo se distribuyen las cuotas entre los diversos grupos étnicos.

32. En relación con el tema de los refugiados, pregunta si Malasia ha considerado la posibilidad de aprobar leyes sobre los refugiados y las personas que buscan asilo, especialmente con respecto a la protección de las mujeres y las niñas que se encuentran en esa situación. Se ha informado de que muchos refugiados y personas que buscan asilo han sido detenidos en condiciones deficientes y de hacinamiento por violar las leyes de inmigración. En consecuencia, solicita mayor información sobre esa cuestión y dice que desea saber si se tiene previsto liberar y conceder condición jurídica a los solicitantes.

33. **La Sra. Faizah Mohd Tahir** (Malasia) dice que lamentablemente su delegación carece de datos sobre la distribución étnica solicitados por el Sr. Flinterman, pero tratará de proporcionarla en el próximo informe. Le complace informar al Comité de que existe un departamento especial del Gobierno que se ocupa de los asuntos indígenas y aborígenes y que es mucho lo que se ha avanzado en el suministro de servicios básicos y en el campo de la educación. Entre 2001 y 2005 la matrícula de los estudiantes indígenas en los niveles primario y secundario se duplicó.

34. **La Sra. Azailiza Mohd Ahad** (Malasia) dice que su país no es parte en ningún acuerdo internacional relativo a los refugiados y las personas que buscan asilo y que la legislación nacional todavía no reconoce la condición de refugiado o de persona que busca asilo. No obstante, el Gobierno ha adoptado diversas medidas administrativas para asegurar la protección de las personas que buscan refugio en Malasia por motivos humanitarios y seguirá haciéndolo.

Artículo 4

35. **La Sra. Schöpp-Schilling** subraya la importancia que reviste la elaboración de una ley que se refiera concretamente a la lucha contra la discriminación y asegure que los hombres y las mujeres tengan las mismas oportunidades. Dicha ley también debe prever la aplicación de medidas especiales de carácter temporal,

en el sentido que se le otorga al término en el artículo 4 de la Convención, y que en tal sentido señala a la atención del Estado Parte la recomendación general No. 25. Asimismo, pregunta si la Constitución Federal prevé la adopción de ese tipo de medidas.

36. En cuanto a la reserva del Estado Parte con respecto al artículo 16 de la Convención, desea saber si el Gobierno ha fijado un plazo para retirarla. También desea saber si Malasia ha creado una estructura permanente a nivel Federal para asegurar la aplicación consecuente de leyes, políticas y programas relativos a los derechos de la mujer.

37. **La Sra. Faizah Mohd Tahir** (Malasia) dice que si bien el Gobierno no ha aplicado ninguna medida especial de carácter temporal para acelerar la igualdad de hecho entre los hombres y las mujeres, ha implantado varios programas especiales cuyo objeto es promover el adelanto de la mujer. No obstante, esta cuestión será revisada a la luz de las observaciones del Comité y agradecerá cualquier sugerencia con respecto a las medidas especiales de carácter temporal que puedan resultar beneficiosas.

38. Hasta el momento, no se ha fijado plazo alguno para retirar las reservas de Malasia al artículo 16 de la Convención porque el Gobierno está negociando el tema con las partes interesadas.

39. **La Sra. Azailiza Mohd Ahad** (Malasia) dice que cada estado es responsable de legislar en la mayoría de las esferas relacionadas con el derecho de las personas. Si bien un grupo de mandatarios de los estados ha redactado leyes modelo sobre derechos humanos, éstas todavía deben ser aprobadas por las autoridades Federales. Es preciso hacer más en esa esfera.

Artículo 5

40. **La Sra. Tavares da Silva** reconoce los esfuerzos realizados por el Estado Parte para eliminar los estereotipos basados en el género, especialmente en la educación, pero observa que dichos estereotipos siguen dificultando el adelanto de la mujer en Malasia. Si bien los cambios culturales sólo se logran a través de un proceso lento y difícil, el Gobierno debe adoptar medidas urgentes para eliminar las actitudes sexistas en todas las esferas. Aunque las mujeres de Malasia tienen acceso a los servicios de planificación familiar, no los aprovechan plenamente, como lo demuestra la baja tasa de uso de anticonceptivos. Desea saber pregunta si esta situación se debe a los patrones y actitudes culturales y

pregunta si una mujer casada necesita el consentimiento de su cónyuge para utilizar anticonceptivos.

41. **La Sra. Simms** dice que las dificultades de un sistema administrativo de dos niveles se reflejan en las reservas del Estado Parte al artículo 5 a) de la Convención. Todas las culturas han sido creadas por los hombres y éstos las seguirán controlando a menos que las mujeres se hagan cargo de romper con el mito de la dominación masculina.

42. Con respecto a la educación sexual, tiene curiosidad por saber si los programas de estudio van más allá de los aspectos estrictamente biológicos del tema y abordan los elementos fundamentales, sociales y psicológicos, de la sexualidad humana, inclusive el sometimiento de la mujer.

43. **La Sra. Arocha Dominguez** encomia al Gobierno de Malasia por sus esfuerzos para integrar a la mujer a la sociedad y eliminar las disparidades entre los sexos. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que no alcanza con mejorar la situación económica, social y política de la mujer para eliminar los estereotipos y los prejuicios y que el viraje ideológico necesario para lograr cambios perdurables en las actitudes lleva mucho más tiempo que el correspondiente proceso legislativo. El Estado Parte debe indicar si ha adoptado una estrategia integral dirigida a modificar los patrones sociales y culturales de conducta de los hombres y las mujeres.

44. **La Sra. Faizah Mohd Tahir** (Malasia) dice que comparte las inquietudes expresadas por la Sra. Tavares da Silva. Además de las medidas enumeradas en el informe, el Gobierno ha adoptado varias otras para eliminar los estereotipos en materia de género, como la publicación de directrices para la elaboración de los libros escolares y la creación del Foro de Malasia sobre comunicaciones y contenidos multimedios. Además, se ha desarrollado un curso para recién casados o parejas comprometidas, denominado "SMARTSTART", con vistas a sensibilizarlos sobre la necesidad de compartir equitativamente las obligaciones y responsabilidades del hogar.

45. En respuesta a la pregunta de la Sra. Simms, dice que el Ministerio para el Desarrollo de la Mujer, la Familia y la Comunidad, conjuntamente con el Ministerio de Educación, han elaborado directrices nacionales sobre educación sexual con vistas a asegurar que las parejas jóvenes desarrollen una actitud sana con respecto a todos los aspectos de la sexualidad humana, in-

clusive las relaciones, el matrimonio y la vida familiar y la salud reproductiva.

46. En su carácter de principal mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, el Ministerio para el Desarrollo de la Mujer, la Familia y la Comunidad participa en las actividades de sensibilización, en todos sus niveles. Se han designado coordinadores de cuestiones relacionadas con el género en 29 ministerios y departamentos y se organizaron varios cursos sobre la incorporación de las cuestiones de género. En un futuro cercano se llevará a cabo un seminario sobre igualdad en materia de género para dirigentes políticos y funcionarios públicos y el Gobierno está alentando intensamente a las organizaciones no gubernamentales a que desarrollen programas educativos sobre los derechos de la mujer.

Artículo 6

47. **La Sra. Simms** dice que la trata es uno de los problemas más acuciantes que enfrenta el mundo moderno. La mayoría de las víctimas son mujeres, poco valoradas como miembros de la sociedad, y por ende especialmente vulnerables a la explotación sexual y comercial. Tras señalar que Malasia no cuenta con legislación a nivel nacional sobre la trata, pregunta si el Gobierno proyecta hacer aprobar alguna ley en que se aborde este tema.

48. **La Sra. Azailiza Mohd Ahad** (Malasia) dice que en vista de las deficiencias de la legislación actual de Malasia en materia de trata, el Gobierno está examinando el tema con vistas a adherir al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Resulta especialmente importante establecer programas de protección de las víctimas y asegurar que se haga una distinción clara entre las víctimas genuinas y las personas cuya trata es voluntaria.

49. **La Sra. Faizah Mohd Tahir** (Malasia) dice que el Ministerio para el Desarrollo de la Mujer, la Familia y la Comunidad ha adoptado varias medidas para abordar el problema de la trata y ha iniciado conversaciones sobre ese tema con varios otros ministerios. De resultas de ello, el Ministerio de Seguridad Interior se ha comprometido a crear alojamientos adecuados para las mujeres en los centros de detención existentes. Además, los funcionarios de inmigraciones y los encargados de hacer cumplir la ley recibirán capacitación en la esfera

de la identificación de las víctimas con el objeto de asegurar que puedan distinguir entre las víctimas reales y las personas que son objeto de trata en forma voluntaria. También se está organizando un comité interinstitucional sobre la trata.

Artículos 7 y 8

50. **La Sra. Zou** encomia al Estado Parte por haber adoptado una política que asegure una participación de la mujer de por lo menos el 30% en los puestos decisivos. En tal sentido, recibiría con agrado más información sobre el plan de acción elaborado conjuntamente con el PNUD y pregunta cuáles son sus metas y objetivos estratégicos.

51. Si bien Malasia es una sociedad multiétnica, el informe no proporciona información sobre la participación de las mujeres indígenas en la vida política y pública del país. Desea saber qué medidas está adoptando el Gobierno para asegurar que las mujeres pertenecientes a las minorías étnicas puedan participar en la vida política, especialmente si ha establecido un sistema de cuotas.

52. **La Sra. Belmihoub-Zerdani**, recordando que la historia de Malasia ha sido complicada debido a las sucesivas ocupaciones que sufrió su territorio, subraya la importancia del artículo 7 de la Convención. La voluntad política del Estado Parte de alcanzar la igualdad de género en la esfera de la adopción de decisiones es evidente, ya que 32,3% de los miembros del Parlamento Federal y 32% de los miembros del Senado son mujeres. En consecuencia, se pregunta si el Gobierno está considerando la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 7 b) de la Convención. Es preciso hacer mayores esfuerzos en el plano local para asegurar que todas las mujeres, independientemente de la religión que profesen, puedan participar efectivamente en la vida política del país.

53. **La Sra. Arocha Dominguez** dice que en lo que se refiere al aumento de la participación política de las mujeres en Malasia, los progresos han sido desparejos. De hecho, entre 2000 y 2005 se ha producido una ligera disminución en el número de mujeres elegidas a la Cámara de Representantes. Se pregunta si ello se debe a la subsistencia de los estereotipos basados en el género y desea saber qué medidas se han adoptado para remediar esa situación. También desea saber si se ha hecho tomar conciencia a los responsables de las designaciones políticas de la necesidad de aumentar la

proporción mujeres en los distintos cargos existentes. Por último, el Estado Parte debe indicar cuántas mujeres pertenecientes a las minorías étnicas participan en los gobiernos locales.

54. **La Sra. Gaspard** pide aclaraciones sobre las reservas de Malasia al artículo 7 b) de la Convención. Desea saber qué tipos de puestos políticos y de la administración pública son objeto de dicha reserva.

55. **La Sra. Faizah Mohd Tahir** (Malasia) confirma que el Ministerio para el Desarrollo de la Mujer, la Familia y la Comunidad está trabajando con el PNUD en la elaboración de un plan de acción cuyo objeto es lograr una representación de la mujer del 30% en los sectores público y privado para el año 2010. Participan en este proceso los sectores público y privado y a sociedad civil. En ese momento la delegación no puede proporcionar datos desglosados por grupo étnico, pero éstos se remitirán más adelante.

56. **La Sra. Azailiza Mohd Ahad** (Malasia) dice que la reserva al artículo 7 b) tiene que ver específicamente con los puestos en la magistratura de la ley islámica, que no sólo son de carácter público sino también religiosos, y que entrañan entre otras cosas dirigir las plegarias. Esa es una función que las mujeres no pueden cumplir. Sin embargo, es posible que la reserva se retire de todas maneras.

57. **La Sra. Faizah Mohd Tahir** (Malasia) agrega que para aumentar la representación de las mujeres en los órganos electivos los partidos políticos están creando programas de capacitación para el liderazgo para mujeres jóvenes.

58. **La Presidenta**, hablando en su calidad de miembro del Comité, pregunta por qué está llevando tanto tiempo para poner en marcha el plan de acción dirigido a lograr la meta del 30% en la representación de las mujeres en los sectores público y privado. Se pregunta si esa lentitud puede ser un indicador de falta de voluntad política.

59. **La Sra. Faizah Mohd Tahir** (Malasia) explica que en realidad no está llevando tanto tiempo ya que la propuesta se elevó al gabinete a fines de 2005.

Artículo 9

60. **La Sra. Belmihoub-Zerdani** dice que la reserva al artículo 9 2) relativo a la igualdad entre los hombres y las mujeres en cuanto al otorgamiento de la nacionalidad a los niños es un caso flagrante de discrimina-

ción. No existe en el Islam obstáculo religioso alguno que impida la aceptación de dicha medida. Muchos países islámicos han retirado la reserva a esa disposición y modificado la legislación nacional a fin de cumplir con ella.

61. **La Sra. Azailiza Mohd Ahad** (Malasia) coincide con la Sra. Belmihoub-Zerdani en que no existe impedimento religioso para aceptar la cláusula mencionada. Es preciso someter a nuevo examen las reservas a fin de asegurar la igualdad de trato.

Artículo 10

62. **La Sra. Tan** pide datos actualizados sobre las tasas de alfabetización de las mujeres de las zonas rurales. Sería útil contar con algunos ejemplos concretos sobre la forma en que se modificaron los libros de texto escolares para eliminar los estereotipos en materia género y saber por qué un libro de educación moral de quinto grado refuerza la idea de que el lugar de la mujer está en su casa. Desea saber si se capacita a los docentes para reconocer los estereotipos en materia género y se les enseña la necesidad de eliminarlos de la enseñanza.

63. **El Sr. Hailibin Dolhan** (Malasia) responde que en las escuelas de capacitación docente hay cursos de reconocimiento de estereotipos en materia género. El libro sobre educación moral al que se hace referencia probablemente sea un caso aislado.

Artículo 11

64. **La Sra. Khan** señala que si bien las mujeres de Malasia tienen un alto nivel de alfabetización, su participación en la fuerza de trabajo es baja. Se las emplea principalmente en trabajos de bajo nivel, sin funciones de dirección. Desea saber cuál es la situación de los trabajadores migrantes; cuál es su número exacto en el país y si la legislación vigente los protege de los abusos.

65. **La Sra. Patten** dice que las medidas especiales de carácter temporal son una manera de responder a la baja participación de las mujeres en la fuerza de trabajo. Quizás el Gobierno desee considerar la posibilidad de adoptar medidas de ese tipo para los empleos públicos. Sería útil saber cuáles son las sanciones previstas cuando se transgreden las leyes laborales y cuál es su eficacia. La oradora desea saber si se han revocado permisos cuando se han producido este tipo de transgresiones. En el informe se menciona la propuesta de

elaborar legislación especial para los casos de acoso sexual. Se recibiría con satisfacción información sobre los progresos realizados en esa esfera.

66. **La Sra. Schöpp-Schilling** dice que no queda claro cuántas mujeres que integran la fuerza de trabajo están haciendo uso de las disposiciones especiales como los horarios flexibles de trabajo. Si bien se alienta a los empleadores a adoptar medidas especiales, no resulta claro si en realidad lo hacen. Si las mujeres que trabajan en el sector público interrumpen su carrera para atender a sus hijos pierden su pensión. Este hecho hace que se pregunte si los hombres también pierden su pensión si por alguna razón interrumpen su carrera. Sería útil recibir más detalles sobre las disposiciones relativas a la maternidad. Desea saber qué mujeres reciben qué beneficios y en qué empleos. La carga de las prestaciones por maternidad no debería recaer sólo sobre los empleadores. La sociedad en su conjunto debe hacerse responsable.

67. **La Presidenta**, hablando en su condición de miembro del Comité, subraya que Malasia es uno de los países más prósperos de la región y por ese motivo atrae a muchos inmigrantes. Desea saber qué medidas se han adoptado para proteger a los trabajadores migrantes.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.